



CUT: 168995-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0498-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 30 de junio de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 168995-2022**, presentado por la **Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. – EGESUR S.A.**, quien solicita prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0433-2023-ANA-AAA.CO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0433-2023-ANA-AAA.CO de fecha 31 de mayo de 2023, se la disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos, en calidad cantidad y oportunidad, para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Moquegua 1”, con aguas provenientes del canal Otorá – Mollesaja, ubicado en el distrito de Torata, Carumas y San Cristóbal, de la provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; siendo el volumen de agua anual acreditado de 3.07 m³/s, a favor de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. EGESUR S.A.; acreditación que tendrá una duración de dos años. Dicha resolución fue notificada el 09.06.2025.

Que, con fecha 06 de junio de 2025, mediante Carta G-0729-2025, la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. – EGESUR S.A, solicitó la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 0433-2023-ANA-AAA.CO por un periodo de 2 años adicionales.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0200-2025-ANA-AAA.CO/JJRA, se tiene que, respecto del pedido de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica hay que señalar que, los artículos 81° y 82° del modificado Reglamento de la Ley de

Recursos Hídricos sobre el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, señalan que este procedimiento se certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años; la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua no contempla disposición para la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica. Por tanto, en el presente caso se tiene que el pedido de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica es con fines energéticos; por tanto, deberá ampararse el pedido de la administrada por un plazo adicional de 02 años.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 0433-2023-ANA-AAA.CO a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. – EGESUR S.A. con fines energéticos, por dos años adicionales, de acuerdo con los fundamentos glosados en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el plazo prorrogado en el artículo 1° de la presente resolución, será por el plazo de dos años adicionales a partir del vencimiento de la resolución primigenia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la administrada, Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. – EGESUR S.A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA